



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2021

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-19764884-GDEBA-HIGASJMSALGP - RENUNCIA - Brian Nahuel CORREA

VISTO el EX-2020-19764884-GDEBA-HIGASJMSALGP, por el cual Brian Nahuel CORREA, agente del Hospital Interzonal General de Agudos “San José” de Pergamino, presentó su renuncia al cargo en que revista a partir del 15 de septiembre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que la presente situación se encuentra contemplada en lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que consultada la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, dicha dependencia informó a orden 13 que el agente de referencia no se encuentra involucrado en actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que por lo expuesto, y con el fin de mantener los principios de celeridad, economía y eficacia del trámite, corresponde dictar el pertinente acto administrativo que acepte la renuncia presentada por Brian Nahuel CORREA;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, a partir del 15 de septiembre de 2020, la renuncia presentada por Brian Nahuel CORREA (D.N.I. 36.921.771 – Clase 1992 – Legajo Provisorio 630.274), de acuerdo a lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10430 (texto

ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y “ad referéndum” del acto administrativo correspondiente, quien revistara como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado – Agrupamiento 1. Personal de Servicio, con una retribución equivalente a la categoría salarial 5 – cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos “San José” de Pergamino.

ARTÍCULO 2°. Disponer que a través de la Jefatura de Personal del establecimiento citado en el artículo precedente, se deberá intimar a Brian Nahuel CORREA a devolver su credencial afiliatoria al I.O.M.A., tal como lo establece el artículo 28 inciso c) del Decreto Reglamentario N° 7881/84 de la Ley Orgánica del Instituto de Obra Médico Asistencial, dejando constancia de que el incumplimiento de dicha entrega será responsabilidad del Jefe de Personal o de quien haga sus veces, en los términos de la Ley de Contabilidad vigente, y por remisión a lo establecido en el artículo 30 del Decreto Reglamentario N° 7881/84 de la Ley Orgánica del I.O.M.A.

ARTÍCULO 3°. Comunicar, notificar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.